

RAD (2017-281): EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (C.G.P. sistema oral)
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CON NIT.
900.515.759-7
APODERADO: DR. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA.
DEMANDADO: HUBERT PEREZ LEON (c.c. 91.474.143)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza informando que la apoderada de la parte demandante allego memorial solicitan auto seguir adelante dado que el curador ad-litem no contesto la demanda. Provea.

Rionegro (S), noviembre 26 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), noviembre veintiséis de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario tenemos que el curador ad-litem contesto la demanda y no propuso excepciones, por correo electrónico el 5 de agosto de 2020 y de esta contestación se dio traslado al demandante según auto fechado del 07 de octubre de 2020, el cual venció en silencio el día 23 de octubre de 2020.

Visto lo anterior no se puede proceder favorablemente con la solicitud allegada por la parte demandante, y teniendo en cuenta lo antes expuesto y vencido los términos, este despacho procederá conforme a derecho.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ